DVERTENCIA OFICIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean à instancis de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, ordenes y anuncies que hayan de in-sertar e en los Bolerines Oriciales se han de mandar el Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pa-terso á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

Precio de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales articipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Boletin, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número sue to 10 cuartos.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESI ENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS.

S. M. la Reina nuestra Senora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continuan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

No permitiendo el mal estado de su salud que Di Lorenzo Arrazola Ministro de Gracia y Justicia, continúe encargado del despacho del Ministerio de Estado,

Vengo en disponer que cese en el desempeno interino de este último cargo; quedando muy satisfecha del celo, leal-tad é inteligencia con que lo ha desem-

Dado en Palacio á 3 de mayo de 1865.—Está rubricado de la Real mano. —El Presidente del Consejo de Minis-tros, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en disponer que durante la enfermedad de D. Antonio Benavides se encargue del despacho del Ministerio de Estado D. Luis Gouzalez Brabo, Minis-

lro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á 5 de mayo de 1865.—Está rubricado de la Real mano. -El presidente del Consejo de minis-tros, Ram on María Narvaez.

Habiendo llegado à esta córte D. An-lonio Benavides, Ministro de Estado. Vengo en disponer que D. Luis Gon-zalez Brabo, Ministro de la Gobernación, cese en el desempeno interino de aquel

Dado en Palacio á 4 de mayo de 1865, Está rubricado de la Real mano. - El Ramon Maria Narvaez.

Habiendo Hegado á esta corte D. Anlonio Benavides, Ministro de Estado, Vengo en disponer que se encargue del despacho de dicho Ministerio.

tros, Ramon María Narvaez.

Dona Isabet II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía espa-nola. Reina de las Españas, a todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y

nos sancionado lo siguiente: Artículo único. Se concede al Minis-terio de Fomento un suplemento de crédito de 40 millones de reales con aplica-cion al capítulo 14 del presupuesto es-traordinario vigente, Material de carre teras de primer órden, cuya cantidad fué trasferida á este servicio del de naregacion maritima por la ley de 25 de junio último:

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Jus-ticias, Gefes Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en to-

Dado en Palacio á 26 de abril de 1865. Yo la Reina.—El Ministro de Fomento, Manuel Orovio.

MINISTERIO DE HACIENDA:

8 8 20 8 20 8 8 8 8 8 8 8

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Rei na (Q. D. G.) del espediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de una instancia presentada por el colegio del arte mayor de la seda de la ciudad de Valencia en solicitud de que se declare libre de derecho la importacion de dicha materia en rama, por la carencia absoluta de cosecha en el país, que tiene ya reducida notablemente la fa-bricación de tejidos.

En su vista, y considerando que se-gun consta de los diferentes informes pe-didos se han malogrado cási por com-pleto las cosechás de la seda, trayendo esidente del Consejo de Ministros, la escasez y carestía de esta primera materia para entrelener tan importante industria, esponiendose á quedar parados gran número de telares; considerando que la rebaja del derecho no afecta à los intereses de los agricultores dedicados á la cria del gusano, puesto que una causa ignorada destruye todos sus esfuerzos: Dado en Palacio à 4 de mayo de 1865. considerando que la franquicia pedida es Está rubricado de la Real mano — contraria a la base 6. de la ley de 17 El Presidente del Consejo de Minis-, de julio de 1849, que prohibe terminan-, temente toda exencion de derechos: considerando que dentro de la legislacion vigente hay medio para atender en cierto | cederá, sin nueva proroga a lo que ha-

duciendo el fijado en el Arancel á 1 por 100, mínimun del tipo establecido en la base 1. de la referida ley de 1849 para las primeras materias que no se produ-cen abundantemente en España y sirven para el trabajo de la industria macional, en cuyo caso se encuentra en la actua-lidad el articulo de que se trata; S.M., de acuerdo con lo propuesto por esa Di-reccion general y la Junta consultiva de Aranceles, ha tenido á bien mandar que la seda cruda ó hilada sin torcer que se importe del estranjero hasta 30 de junio proximo venidero, adeude 3 rs. cada kilógramo en bandera nacional, y 3 rs. y 60 cénts. en la estranjera.

De Real érden lo digo à V. I. para su conceimiento y fines cosiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 8 de abril de 1865.—Castro.—Sr. Director general de Impuestos indirectos.

SEGUNDA SECCION.

COBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Femento Negociado 3.º-Co mercio.-Número 372.

Por anuncio publicado en los periódicos oficiales de 14 de febrero próximo pasado, se llamó à los directores ó representantes de las sociedades anómalas ó irregulares establecidas en esta provincia, bajo el carácter de mercantiles con diversos objetos propios de las que se hallan sujetas á una legislacion especial y de las de seguros á prima fija, para que en el término de quince dias remi-tieran á esta dependencia una copia autorizada de la escritura de establecimiento y de las adicionales que hayan podido otorgar, dos ejemplares impresos de los estatutos y reglamento por que se rijan y una copia autorizada del balance, inventario ó estado de situacion, última-mente formado en cada una de ellas, con espresion de si han sido aprobados por la Junta general de asociados ó imponentes y remision en este caso de otra copia, tambien autorizada, del acta de la misma.

A pesar de haber trascurrido tanto tiempo, son pocos los representantes de las sociedades que se hallan en los casos señalados, que han cumplido lo prevenido en aquel anuncio. En su virtud se hace este segundo Hamamiento, en la inteligencia de que trascurrido el plazode quince dias desdesu insercion se pro-

MINISTERIO DE FOMENTO. - e modo la justicia de la reclamación, re- ya lugar centra los que no cumplan lo prevenido.

Madrid 9 de mayo de 1865.

Martin Belda.

Section de Gobierno.—Negociado 3.5—Nú-mero 4776.

En el sorteo cetebrado el dia 8 del mes actual, en la Direccion general de Loterias para adjuticar el premio de 2500 reales, concedido en cada acto á los huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con el mismo dona Gregoria Dominguez, hija de don Narciso, miliciano nacional de Nava-

hermosa, muerto en el campo del honor.
Lo que he dispuesto anunciar en este
periodico para la general inteligencia, y
à fin de que llegue à noticia de la intere-

Madrid 30 de mayo de 1865.

Bl Gobernador,

Martin Belda.

COMISION PERMANENTE DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Excmo, señor vicepresidente de la Junta general de estadística con fecha 27 de abril último, medice lo que sigue: «Excmo, señor: Al margen de este escrito designo á V. E los nombres de los Oficiales facultativos del ejército encargados de escentar durante el ano actual gados de ejecular durante el ano actual en la provincia de su digno mando los trabajos geodésicos para el levantamiento del mapa de España, cuya direccion está encomendada á la Junta general de estadistica. La misma espera de la flustra-cion y celo de V. E., no solo el apoyo que previenen las Reales ordenes de 14 de mayo de 1857, 7 de junio de 186 ± y 15 de febrero de 1862, espedidas por Gober-nacion, sino tambien, el solicio, introde nacion, sino tambien el seticito interés que reclaman trabajos de lan especial indole, de utilidad tangeneral y álos que se hallan asociados el crédito del nombre español.

Y lo pongo en conocimiento de los se-nores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, anadiendo que la persona citada es el Ceronel Teniente Coronel de E. M señor don Rafael Assin, para que no le impidan en el ejercicio de las funciones de su encargo, y le faciliten cuantos ausilios les reclamare para la mejor ejecu# cion de los trabajos geodésicos que va a practicar; en lo cual prestarán un señala-

do servicio.

Madrid 1.º de mayo de 1865. —El Gobernador Presidente, Martin Belda. El Secretario de la comision, Manuel Montoro. Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia. (249. N. 3.°). ...

CHORN PARA PRESIVE DE CONTROL DE						o He ride in ii	TERMINACION DEL SERVICIO.			
RPOCA.	BAGAJES.	A S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	oho sinis Fili	PASAPORTE.		gado a mini poner nistro	Property of LIEGO CON HINTER CONTRACTOR OF THE C		Leguas	
Persona	Idem Caballe- Id. me-	ienza el elo en Persona á quien se presta.	Cuerpe que perfense de l'uniste de l'unist	Punto le la espe- Autoridad. dicion.	Proceded assisting the de	do termin el	Caros Idem de de dos r bueye mulas.	Caballa- ías me-lid mer yores, nores	marcha a shone a shone a	
The state of the s	mulas. yores. servici della se	drid. Guardia civil. dem d. d. ldem d.	Age of a control of the company of the company of the control of t	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Tebre. 1865 Cárce Idem Tr. 1866 Cárce Idem Tr.	Getate. Alcobendas Madrid. Idem Idem Arganda. Valgenero. Arganda. Valgenero. Arganda. Alcobendas Eas. Rozas Madrid. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	And we will be a second of the control of the contr	and the mention of the problem of th	10 1 1883 CONSTITUTION ON THE INTERIOR POLICE AND ASSOCIATION OF THE PROPERTY	

Precion COLON AL ALLING POR

MISTRACION PRINCIPADI DE HACIBNON PÓ BLICADE LA PROVINCIA DE MADRID. Meb

Contribuciones. — Repartimiento. — Circular. La Direccion general de Contribuciones comunicado a esta Administración con acha 6 del mes actual, la resolucion si-Focino anejo, de 85 n 89 ra aristana abubbasa fin de que desaparezcan las dudas

han ocurrido con motivo de haberse dispuesto que las fraccibnes del escudo lespresaradopor centimos en los reparos de la contribucion de immuebles, culivo y ganaderia y por milésmas en las patriculas de la industrial y del comercio. mientras al Gobienno de Si Mo, à quien sha cadsullado, Gja ceal es la fraccion definitivamentel debeu adoptatse. esteque la leyale 20 de junio del ano próximo pasado no lo determina de una anera esplicita, esta Dirección ha acordado que, tanto en los repartos como en las matriculter rac consignantpob mitesis mas las fracciones del escudo ou o 01 à

En su consecuencia, sai esa Adminismin de bierelopublicado ya el berardo del impuesto territorial e diòmunicarà el Boletin Oficial de esa provincia da para que los pueblos puedan tener presente que ha de adoptarse el sistema de milé-amas de escudo para las cantidades que hayan de fijarse a los contribuyentes, lo mismo por el cupo que por los recargos; y si V. S. no bubiese efectuado la publicacion de aquel documento, cuidara tamhien de que las fracciones que lenga que comprender en él la oficina de su cargo sea precisamente por mifésimas o

Cuya disposicion se bace notoria à los Ayuntamientos de .la . provincia y como por ella se, varia el sistema establecido anteriormente por la Administración, y en parte los modelos también publicados en el Boletin. Oficial del dia 28 de abril último, número 100, he acordado dirigir las prevenciones siguientes:

Las casillas en que se demuestre la imposicion de cuetas y recargos por escudos y céntimos de estos, se alteraran poniendo escudos y milésimas, á cu-ya operación ha de sujetarse el estado del número de contribuyentes, modelo número 1.º y el modelo número 2, ó sea la lista ó factura nominal que justifican los recibos de talon.

Hecha como debe estar la im-2.º Hecha como dene estar la impression de 10s récibos, en los cuales por lo réspectivo à la Contribución territorial se han figurado escudos y centimos de estes, se culdara por los Ayuntamientos hacer constar debajo de la designación de centimos, las mitesimas correspondientes à cada contribuyente, así con de centimos, las infestinas corres-pondientes à cada contribuyente, así como en igural forma en la demostración del primer recibo el tanto por ciento de cada concepto de repartición. En lo demás quedan subsistentes las prevenciones y modelos circulados, y por

lo mismo espera la Administración se pro-dozca este servicio con la exactitud que su importancia requiere.

Madrid 8 de mayo de 1865. Eduar-Idem de Obras publicas de 1. de

lio de 1858, idem 78-20 y 10 El Exemo, senor Gobernador civil de la provincia, previo dictamen del senor promotor fiscal de Hacienda pública de la misma, se ha servido aprobar la fianza prestada por D. Mariano Martin Esperanza, para responder á las resultas del cargo de liquidador-recaudador del Impuesto hipotecario en el partido judi cial de Alcalá de Henares, para que fué nombrado por la superioridad el 25 de noviembre del ano próximo pasado, y debiendo comenzar a éjercer aquel car-80 el 12 del actual, se anuncia al público para su conecimiento, y à fin de que se sirva disponer, la presentacion à di-

cho funcionario de todas los documentos Vancios sujetos, a) cimpuesto hipotecario, destroile los términos que para estos casos sens la el Real decreto de 26 de no-Madrid 10 de mayo de 1865. Eduar do Gonzalez Crespo. le su referencia.

M. IN SESTA ISECCION

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE L'EPROVINCIA El domingo 14 de los corrientes se de

obDe dece a una det domingo 1 10 desjuie die prexime, serverificara la triple sui basta para elua renda miento porblicapo l deltres ands contados desde 29 de sea trembre venidero, de la presa de Melgari Pulgar, terulus da Gamona, proces dente del Ilmo, cabildo catedrato de esta cindalo de Sevilla, número 1681 de lorden, en el tipo de 22.700 rs. anuales, debiendo por separado volverse al colono saliente el importe del itinahon construide a su gesta y demas mejeras que

agredite. His standard and adrid. SeviRi acto se celebrara en Madrid. SeviRi acto se celebrara en Madrid. Sevila y Carmana: en los dos primeros pilor
tos ante los senores Gobernadores civilas de das proxincias. Administradores
principales del ramo. Oficiales primeros
Interventeres y entrespondientes. Escrinbanes, y ten el hercero, ante el sedor Alz
calde Presidente del Ayuntamiento. Administrador subalterno del ramo. Regidor. Símbico y Escribano.

dor, Similcely Eseribano, solouxogmeio La licitación será oral pero las que hagan proposicion, tendrán que garantizarla con la entrega del 10 por 100 del tipo, cuya cantidad les serà devuelta à aquellos a cuyo favor no quete el remate emblacto, y dirematante cuando, otor-

oEl pliego dei condiciones estará de manificato en el acto de la subasta y en las respectivas Administraciones desde que se publique el ppesente anuncio se obslat

evilla 5 de mayo de 1865 amAntonio miliran proposiciones que entres y nella M orceras parles de 1020 rs. en que se nalla presupuestada, or domutgo 21 del

al PROVIDENCIAS JUDICIALES omsin

Móstoles 10 de mayo de 1865 .- El Al-Juzgado desplinera instancia del distrito del

Por providencia del señor luez de pri-mera instancia del distrito del Congreso de estascapital, refvendada por el Escois bano que suscribedse citavillama vemoil plaza por término de treinta dias á los Don Ricardo Chacen, magistrado de Auquelse grean con de recho á dos censos diencia de fuera de Madrid. Juez de que despues se resenarán, los cuates se primera instancia del distrito de Pahallan impuestos sobre una casa isita eno esta corte de Isu calle de Embajadores, s número 8 antiguo, 14 mederno, manzal na 12, propia de dan Blas Rufino Rubio y Lopez, de esta vecindad, que hábita en la misma leasa, de estado casado a propietario darchala se challagen sel tercer cuartel, y tiene 7457 piés y 314 de otran cuadrados: linda por la derecha entrando en ella, con los números 7 antiguo y 12 moderno, de don Vicente Rivas, por la izquierda con la minero 9 antiguo y 16 moderno de doña Gregoria Ugarte, y por la espalda con la casa que tiene su fachada principal a la plazuela del Ras-tro, perteneciente a la V.O. T., núme ros 31 antiguo y 9 moderno, habiendola adquiride de su anternir illiena don Antonio Gonzalez Sanz, por escritora otori gada à su favor ante el Notario de este colegio don Wicente Reytero en Soude agosto del año pasado de 1864, y cuyos censos son los signientes: andorra

Uno al redimir y quitar de 13016E reales, 17 marayedises de principal 329 rs. 8 maravedises de renta anual, impuesto por dona Beatriz Ignacia de Guardiola (Zayasa y Bazan, condesa ete Gampo Reis, en faron de la capellania ly

memorias que fundó Juan de Arenas Na-varro, por escritura oforgada en esta corte, a 6 de abril de 1864, ante el Es-cribano den Diego Trigueros, y Otro censo de 6600 rs. de capital con réditos al 3 por 100 à favor de los ma-yorazgos de los Mengares y Bracamonte, cuya imposicion no resulta, pero que sin embargo se hace mérito en los registros. Bajo apercibimiento que trascurcido

Bajo apercibimiento que trascurrido que sea aquel término sin que se haya presentado nadie à usar de su derecho, se proveerá lo que correspondo, paran-

do el perjuicio que haya lugar. -orangatika 68km abi ayan abi 8 ibibakar le carnes de esk 28km, apaiestaok amin s de 198 vecinos, y que se consume por Jozgado de primera instancia del distrito de la foclusa.

Por el presente, y en virtud de providencia del senor Juaz de primera
instancia del distrito de la Inclusa de
esta corte, refrendada por el infrascrito
Escribano, se saca à la venta en pública
subasta el terreno y casa en el edificada,
sita en las atueras de la puerta de Atocha, calle del Sur num. 12 que comprende con inclusion del grueso de sus
muros 4816,54 centimos de metro
cuadrado, equivalentes à 62,037 pies
cuadrados, tasado todo en la cantidad
de 954,642 geales; para cuvo remate se de 954,642 reales; para cuyo remate se ha senalado el dia 5 de junio preximo y hora de la una en punio, en la sala de audiencia de dicho Tuzgado, sito en la calle de la Union, núm. 6, piso bajo.

estebaticil obnamell signuns es Y
-est IS--. 6881 eb oyam eb 01 birbam
Los propioestes, raddust sing sonadire
n et pueblo de Villatvilla, que hayan ufrido altas ó bajas en sus propiedades, Juzgado de primera instancia dell'distrito del en término de dishisriévis. Dádin de formar

En virtud de providencias del senor don Francisco Maria Contreras, Juez des paz primer supiente del distrito de la Universidad de esta corte, se sacon a pública subasta diferentes mucibles la efectos, los cuales se hallan de manifiesto en la catle i del Moline de Niento nesto en la calle del motto de yiento núm. 29 cuarto bajo, tasados en 323 reales, senafandose para su remale el día 19 del corriente mes y hosa de las tres de su tarde, en la Secretaria del Juzgado sita en la calle de la Lechuga, núm. 3, cuarto principal de la izquierda. Madrid 9 de mayo de 1865—El Sercretario, Juan Guerrero.

Santorcaz 29 de mayo de 1865. - An-

Juzgado de primera instancia del distrito disc

yas de la Isla de Cuha caperelbido que ciosas à los consumidores no dionque es ob de no comparecer se seguirá la causa en v Y como quiera que no se haya necho as su rebeldia ya le parará el perjuicio que i postura al de aguardiente, se ha acormo naya lugar. + (257 - 1815) e reidud sup adado dejar abierta la subasta de este parara

Torrelaguna . . ojejstell nisp

Don Quintin Azaña, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna Competentemente autorizado el runy

se presente en las cárceles de este par-tido, a responder á los cargos que le re-sultan en la causa que se le sigue por golpes y malos tratamientos al ayudan-te don Tosé Calé, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parara el perjui-

cio que haya lugar. Dado en Torrelaguna à 22 de mayo de 1865.—Quintin Azaña.—Por su mandado, Félix Sanz v Parrago Allisota (245.—N. 3.°)

publica en la Secretaria de este A venta-miento, por ROTMAI WASTNUYA, el apéndice de la riqueza inmueble de esta villa Wicaldin constitucional del Fuente et Sazilli

No habiendo habido licitador alguno al remate que se ha celebrado en este dia para arrendar el arbitrio de la pesca del río Jarama, el Ayuntamiento ha acordado que el domingo 14 se verifique el primer remate por las dos terceras partes del tipo senala lo para el de hoy, o sean 761 rs. 86 cents.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Fuente el Saz 7 de mayo de 1865.

El Alcalde, Francisco Pascual.

Alcaldia constitucional de Chozas de la Sierra. No habiendo tenido efecto por talta de

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo de los articulos de consumo de esta poblacion, para el antecenomico de 1865 a 1866, con la escluo siva en las ventas al pormenor, que estaba anunciado para este día el Ayunilamiento ha acordado sena ar nuevamente para su primer remate el 14 del corriente y para el segundo el 21 del mismo, en la casa consistorial, a las doce de sus mananas, previa rectificación de los precios.

Chozas de la Sierra 7 de mayo de 1865.

—El Alcalde, Julian Burgueno.

Navalcarnero 9 de mayo de 1865

Alcaldía constitucional des Gridon 91070(I

Autorizado competentemente el Ayunamiento de la villa de Grings para 1845 A bastar los artículos sujetos á la contribucionde consumos con la renta esclusiva l pormenor para el año ecepemico de l 865 a 1866, ha aperdado lengan efecto il sus remates les domingos 144 y 24 del : corriento mes de maye é las once de sus 1 mananas, en la sala consisterial, donde io estaran de manificatulas condiciones se il naladas para infeligencia de los dicitada dores. v casa caracicipales casa v Gringon de Maria de Concentra de Concentra di calde a Sepantia de cana viva calde a Sepantia de cana viva calde a Sepantia de Cana de Calde a Sepantia de Calde a Sepantia

ciales, que se le darán cobrados por ellos

Alcaldía constitucional de Poznejo del Revillo Verificado en esto dia el tercen rematos lacio de esta corte sal no otsoficam ob al te de los artículos de consumo vino ye Por el presente primer edicto, y ped la laguardiente, para su arrigndo con la esquisio y emplazo à Marias Iglesias Cardo clusiva por tedo tel ano económico de judas, soldade licenciado del regimiento de 1865 à 1866, tenido como segundo por dinfantenta de Nápoles, para que dentro ino haber habido ticitadores para diglas o de nueve dias se presente en la cardel de cartículos en los anteriores, se ha cubiere esta villa a guarda e prision andas rem esta villa de vino, habiendose se esta villa de guarda e prision andas rem esta villa de vino, habiendose se esta villa de contra el dia de vino, habiendose se esta villa de contra el dia de contra el di sultas del procedimiento que quatra el malado, su último remate para el dia del mismo y otros se sigue antenta esceleni del corriente, dediez adece de su manana y se tisimal Andiencia Areterial de dato Hae en estas casas consisteriales, en el que is baba por un altio de negros bezales, solo serán admitidas pulas en bala del sen en stan costas de San Juan de las plan /precio de venta o preposiciones benefican

se of the serious less and the serious de la local de de 1865. - Ambrosio Comez.

Alcaldía constitucional de Valdeolmos.

Con la competente autorizacion se su-A bastan en esta villa los articulos de cont Por el presente se cita llama y ceman sumos de la mismo con la venta esclusivand plaza pon primera vez y término de mesh al pormener por dodo el angaraximo eco prio ve dias a don Segundo Gonzalez a capa nomico que da principio en 150 de julio est taz que fuó del presidio del Ganal de Isado inmediato y termina en 150 de junio de la laz que fuó del presidio del Ganal de Isado inmediato y termina en 150 de junio de la laz que de la laco plaza el 150 de junio de la laz que de la laco plaza el 150 de junio de laco plaza el 150 de junio de la laco plaza el 150 de junio de laco plaza el 150 de junio

remates los dias 21, v 28 del presente mes de mayo, à las once de sus respecti-vas mananas, en esta sala capitular y ba-jo el pliego de condiciones que se halla

de manifiesto en esta Secretaria.

Valdeolmos 7 de mayo de 1865. Pri
Alcalde contitucional, Justo Fraguas.

1865 .- Onintin Azana .- Por Alcaldía constitucional de Paracuellos de Ja-. N drama.

Se halla formado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de seis dias, el apéndice de la riqueza inmueble de esta villa últimamente rectificado y que ha de servir de base para la derrama de la contribu-cion sobre la misma en el ano económi-co de 1865 à 1866. co de 1865 à 1866.

En su consecuencia los interesados en el comprendidos, pueden enterarse y re-clamar de agravios si los contuviese dentro del precitado término, con apercibi-miento de que trascurrido serán desaten-

didas las reclamaciones que se intenten.

Paracuellos 9 de mayo de 1865.—El
Alcalde constitucional, Iosé Garcia Her-El Alcalde, Francisco Pascual,

Alcaldia constitucional de Navalcarnero

Siendo la época de formar el presu-Siendo la época de formar el presapuesto de socorro, de presos pobres, y
demás gastos de la cárcel de este partido para el próximo año económico, los
señores Alcaldes de los pueblos que constituyen el partido, se servirán presentarse
ó persona competentemente autorizada,
en la sala de sesiones de esta casa consistorial, á las diez del dia 23 del corriente, debiendo venir habilitados para satisfacer el completo del dividendo vigente; en la inteligencia que la falta de asistencia ó solvencia, se elevará al supetencia ó solvencia, se elevará al superior conocimiento del Excmo, senor Go-beonador civil.

Navalcarnero 9 de mayo de 1865.-Alcaldia constitucionalorarbiem Doroteo Medranolandon Situation Doroteo Medranolandon Situati Doroteo Medranolandon Situation Doroteo Medranolandon Situation

Autorizado compatentemente el Ayun-Alcaldía constitucional de Santa Maria de la astar los articulos beneales à la contribu-

Por complimiento del contrato se haci lla vacante la plaza de Médico orrujeno titular de esta villa, que se compoñe de siete apejos distantes de su matriz, todos tres cuartos de legua, consistiendo su velcindario en 210 y percibiendo por asis-tir à unas veinte familias pobres que hay abora, 2000 rs. pagados por trimestres de sus fondos municipales, casa y de mas garantias que los demas vecinos puldiendo recibir de estos por ajustes parlo ciales, que se le darán cobrados por ellos otros 10 ú 11,000 reales, informán dose respecto á los pagos y topografía del país del médico cesante, don Quintin Valverde, en el Escorial calle de Peguerings, número 23, distante de esta dos leguas, igual que à la estacion de Roble do, en el ferro-carril del Norte, desde cu-yo punto à la corte hay diez.

Su provision por este Ayuntamiento será el 11 de junio próximo, advirtiendo a los que soliciten la plaza que se daran como no recibidas sus instancias. si no vienen acompanadas de las relaciorera, pues por no haberlo realizado cuando se anunció por primera vez en 26 de enero ultimo, no ha podido proveerse, do junio, siendo dirigidas al Presidente de este município, a vest leb oleuzo

Santa Maria de la Alameda 6 de mayo de 1865.—Ambrosio Gomez.

Alcaldia constitucional de Vaideolmos. Alcaldía constitucional de Ciempozuelos ()

cion de dos plazas de guardas municipa-

positaria de estos propios se hace notorio, positaria de estos propios se nace notorio, para que los que quieran optar à dichas plazas, dirijan sus solicitudes documentadas à mi autoridad, en el término de quince dias que empezarán a contarse desde la publicación del presente anunció en el Boletín Oficial.

Ciempozuelos 7 de mayo de 1865.

El Alcalde constitucional. Antonio Rodriguez.

que sen aquel término sin que ses anglib

presentado nadie à usar de su derecho, Alealdra constitucional de Pezuela de las lo el perjuicio quasimoT lugar.

Se hatla vacante la plaza de inspector de carnes de esta villa, cuyo vecindario es de 198 vecinos, y que se consume por es de 198 vecinos, y que se consume por un cálculo medio una res lanar diaria, la cual no se ha provisto en veterinario alguno, à pesar de haber sido anteriormente anunciada, cuya dotación consiste en 360 rs., à la vez que se encargara de 50 à 60 pares de labor, sin contar las caballerias sueltas. Se admiten solicitudes, durante todo el mesde la fecha, por conducto de la Secretaria de Ayuntamiento; cuyo nombramiento en su dia se elevara à la superior aprobación del escelentismo senor Gobernador civil de la provincia.

Lo que se amuncia a los efectos oportunos.

Pezuela de las Torres 1 de mayo de

Pezuela de las Torres 1.º de mayo de 1865.—El Alcalde, Hilarion Paez. Ma-nuel Rubio y Alvarez Secretario.

alle de la Union, nda. 6, piso bajo.

Alcaldia constitucional de Villervilla. Y Los propietarios, colonos y ganaderos en el pueblo de Villalvilla, que hayan sufrido altas ó bajas en sus propiedades, presentarán relaciones de las que sean en término de dieza dias pásin de formar el apéndice al amillaramiento, hase de la contribución de inmuebles, para el proximo ano egonómico de 1865 á 1866. Villalvilla 6 de mayo de 1865. Mi

ública subasta diferentes mesirul ledg fectes, los cuales se hallan de mani

Alcaldia constitucional de Santorcas. ola

Alcaldia constitucional de Santorcas.

La plaza de inspector de carnes de la villa de Santorcaz, que consta de 170 vecinos, y con la detación de 360 reales anuales, se halla vacante.

Lo que se avisa llamando pretendientes, y se admiten solicitudes en esta Alcaldia hasta el 30 de mayo próximo en que se hará el nombramiento.

Santorcaz 20 de mayo de 1865.

Santorcaz 29 de mayo de 1865.-Antonio Sanchezah cionatani aramin ah obega

Alcardia constitueronal del Aranjuez III no

Con la competente autorización y ba-jo el pliego de condiciones que se ha-lla de manifiesto en la secretariadel Ayuntamiento, se subasta el arrendamiento de les derechos sobre das especies de consumo la con libertada de ventas de los ramos det vino, vinagre, aceite, jaboni carnes frescas y saladas y cerveza, para le ano económico que dará principio en nartel, y tiene 7457 pies y 514 de otonars 105 neclarazilanih golomizorq oflog eblo. M de junio de 186608 sugis se soulo y omeio Se celebrarán dos remates, que tendrán

nes de méritos contraidos durante su cara lugar en esta sala consistorial y ante el Ayuntamiento en los dias 21 y 28 de los actuales, ládlas dece de su manana, advirtiendo que en el segundo no se admis el enero ultimo; no na podido proveerse, di mendo que de cubra la cantidad por la Intervención de Arbitrios municia cumentos referidos hasta el 4 delindicad len que hubiere quedado en el primero pales, la del mercado de granos y nota gun se previene en la ley.

Aranjuez 10 de mayo de 1865. Joan quin Moralejo. Torrelaguna.

on Quintin Azaña, Juez de primera Alcaldia constitucional de Carabaña.

Autorizada por el Exemo. senor Go- d Competentemente autorizado el Ayunbernador civil de esta provincia la crea tamiento constitucional de esta villa, procedera al arrendamiento de les articules les, para la custodia de este término ju- de consumes con la facultad de la venta risdiccional, con el haber anual de 2255 esclusival al por menor, per todo el anosal reales, cobrados mensualmente en la de económico de 1865 à 1866, sup sraq . Il fed

Para que tengan efecto lassubastas, se senalan los domingos 21 y 28 del actual mes de mayo, de diez a doce de sus respectivas manana, en estas salas consis-toriales, donde se hallara de manifiesto el pliego de condiciones en el espediente de su referencia. lo Gonzalez Crespo.

Se anuncia al público llamando licita-

Carabana 8 de abril de 1865.-El Al calde constitucional. Celedonio Morata. ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIRDADES

Alcaldia constitucional de Algere.

El domingo 14 de los corrientes, se ce lebrará el segundo remate del ramo (de vine, que ha quedade en el primero en la cantidad de 6140 rs., alque se admitirán pujas á la llana, hasta cubrir el tipo del gnes bezamiento, á las que seguirán en su caso las mejoras prevenidas por dente doi limo, cabildo catedranoipoustani

Algete Te de mayo de 1865. - Ildefonso ten, en el tipo de 22.700 rs. anuzilaO

debiende por separado volverse al colo-Alcaldía constitucional de Ciempozuelos, on

El apendice al amillaramiento de la riqueza territorial de esta villa, se halla concluído y espuesto al público por término de ocho dias, en la secretavia de este Ayuntamiento, cuyo plazo empezará a contarse desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y dentro del sual las estativas vincia, y dentro del cual, los contribu-yentes comprendidos en el pueden pro-ducir sus reclamaciones, pues pasado es-le, no serán atendidas.

Ciempozuelos 10 de mayo de 1865. - colores de la colores d

lipo, cuya cantidad les serà devuella à aquel, seleste y oh lenoioutitence apleate les les considerates de la cantidad de la c

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate para el arriendo de la essa matadero de esta villa, por todo el ano prexime económico anunciado palra el dia del corriènte mes, se ha senalado para el segundo, que será consi-derado como primero, en el cual se admitirán proposiciones que cubran las dos! terceras partes de 1020 rs. en que se halla presupuestada, el domingo 21 del mismo á las once de su mañana, en la casa Ayuntamiento.

Móstoles 10 de mayo de 1865.-El Al-

6 moderno de doña Liregoria Ugarte,

ranos y not Bon de precios de artículos de consumo, reonio Gonzalez Sanz, por :olnojugie of ellus

ada a su favor ante el Notario de este Entrado par las puertas en el dia de koy!

gosto del ano pasado de 1864, y cuyos 10.987 arrobas de trigo is sol nos sosos Uno al redimunitaride de parinaumiber la on U 4215 midemede carbon rasm Tl geleg

115 is vacas, que componen 62.8892

381 carneros, que hacen 10.568 id. 195 corderos, que hacen .5211 ide s

Precion de articulos al por espor O por menor en el dia de noy. O por

Carne de vanau de 22 à 26 ouartos libra Idem des carnerop de 022 da 326 cuartos

Idem de cordero, de 21 3º 98 cuartos Idem de ternera, de 85 a 83 cultarroba y de 30 à 34 cuartes libra leb à l'ocino anejo, de 85 à 89 rs. arrebajo in de quardet setraus 46 à 061 abas Jamon de 130 a 144 rs. arrobay y de 3 ola:60 que las frardibastraio 00:610

Aceite, de 64 do 66 rso arroba; vode 18 a 20 chartos libra pioudininos a Vino, de 38 àl 44 vs. arrobal vade 10 4 Pan de dos libras, de 11 d 13 cuartos.

Garbanzos, de 44 a 60 rst airreban y de Judias, de 26 à 34 rs. arroba, y de 104 44 cuartos libra ol on obsacq omizo Arroz, de 50 a 58 rs arreba, y de 104 tanto en los ardificiorarios de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata del

Lentejas de 19 á 25 rs. arroba y de 8 a 10 cuartos dardificatrano 01 à Carbon de 7st 2 à 8 rs arrobas us na Jabon, de 60 à 64 rs darroba, r 20 na 22 impuesto territorial ardib sotrauo Patatas de 7 1 2 4 9 rs. arroba, wide 3 4

me los pueblos puedan tener presente Precios de granos n el mercado de hoy. havan de lijarse a los contribuyentes di mismo por el cupesches 27072 à abada Algarroba a Sc. a adorraga Algarroba a Sc. a adorraga Algarroba a Sc. a adorraga Algarroba a si V. S. no isboisso Sc. a adorraga

el Boletin Oficial de esa prardillastrano.

comprender en él la oficia de su cargo comprender en él la oficia de su cargo comprender en él la oficia de su cargo sa pregita et mie por omixam olores.

Cuy E 1 5 6 sicion se bominim mabl Ayuntare Brits de .la. proibem meblemo

Madrid 1 fute mayo de 1865 lle 20 Los Ossorio regidor. José Ossorio regidor. dos en el Boletin, Oficial del dia 28 de

dirigir las prevenciones siguientes: 1. Las. diadam ad AZJOBemuestre la imposicion de cuelas y recargos por

escudos y centimos de estos, se altera-Cotización del 11 de maya de 1865, 4,

Idem de Obras públicas de 1. de julio de 1858, idem 78-20 y 10.

Obligaciones del Estado para subven-ciones de ferro-carriles, publicodo, 77-50 no publicado, 77-25 q. Acciones del Banco de España, no publicado, 134-00 de

za prestada por D. Mb.00-481, obsiduq peranza, para responder à las resultas del cargo de liquiendo recundador del

Paris à 8 dias visla, 5.04 Paris à 8 dias visla, 5.04 Paris à 8 dias visla, 5.04 P. noviembre del ano proximo pasado. Berrok, D. Joan Antonio Garcia, obnisidel

Inplifet mismo, datte del Almirante nam 1 00